

de todo el termino desta Ciudad, ni en ninunos
Caminoz Reales, ni publicos, ni en sendas publicas,
no hechen inmundicias sola dha. pena, segue q.
cada faxoa, saque veinte faxoas, y por cada espue-
ta veinte espuectas, y may trescientos mrs. partidos
en la forma ordinaria; Tenquanto ha echax
otriexol en hacienda agena, que la dha. ordenan-
za dice, como cosa que en tanto veneficio es a las
Tierras, y no en daño alguno, la ordenanza se re-
voca, may enpero, por que algunos personas atrao-
lan, y hallanan sus tierras, y la que sacan en las
agenas; Mandaxon que atraoillando a faxoa, ni
de otra manera, hechen tierra en hacienda a-
gena sin licencia del dueño della, so pena de
seiscientos mrs. partidos por tercia parte, y que
acenta a la persona que hechare la dha. tier-
ra se quite

Tablacho a los Molinos

Por quanto algunos Molineros a los molinos